

PERSONAS MAYORES, AUTONOMÍA Y VULNERABILIDADES*

OLDER PEOPLE, AUTONOMY AND VULNERABILITIES

Silvina Ribotta

*Profesora Titular de Filosofía del Derecho
Universidad Carlos III de Madrid*

RESUMEN

Ser personas mayores ha representado y representa grandes y relevantes desafíos para las personas que transitan este período de sus vidas y para sus familias, pero también para las sociedades en las que viven, interpelando las categorías sociales, políticas, culturales, económicas y jurídicas que construyen el relato social de lo valioso y fundamentan las obligaciones y responsabilidades estatales definiendo las políticas públicas. Entre estos desafíos, en este artículo expongo la discusión sobre autonomía y las vulnerabilidades que demarcan el ejercicio de sus derechos y sus libertades, desnudando las hipocresías, paradojas y estereotipos de nuestras concepciones sociales que les discriminan, les excluyen y no les tratan con igual respeto y consideración. En especial, me detendré en qué implica ser personas mayores en un mundo injusto, en cómo se configura la autonomía y las diversas vulnerabilidades de las personas mayores, y de las mujeres mayores, particularmente, y cómo se vincula con libertad, igualdad y estabilidad democrática.

PALABRAS CLAVE

Personas mayores, autonomía, vulnerabilidad natural, vulnerabilidad socioestructural, feminización de la vejez.

ABSTRACT

Being an older person represents different significant challenges for people who go through this period of their lives, for their families, and for the societies where they live. These challenges questions the social, political, cultural, economic, and legal categories of our social systems and the social narrative about what is valuable. In addition, a narrative bases the obligations and responsibilities of the States and its public policies. Among these challenges, this article discusses autonomy and the vulnerabilities that define older people's exercise of rights and freedoms. Here there is an exposition of the hypocrisies, paradoxes, and stereotypes existing in our social conceptions that discriminate, exclude, and treat old without equal respect and consideration. In particular, the article focuses on what it means to be an older person in an unjust world, how autonomy and the various vulnerabilities of older people, and older women, in particular, are configured, and how this is linked to freedom, equality and democratic stability.

KEYWORDS

Older people, autonomy, natural vulnerability, socio-structural vulnerability, feminization of old age.

DOI: <https://doi.org/10.36151/TD.2022.050>

* Este trabajo se ha elaborado en el marco del Proyecto «Acceso a la justicia y vulnerabilidad», PID2019-108918GB-I00, Proyecto de I+D+i financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, en el marco de los Programas Estatales de Generación de conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y de I+D+i Orientada a los retos de la sociedad. Las reflexiones de este artículo se han alimentado de las conversaciones con mi padre, Carlos J. Ribotta, y ha sido escrito pensando en las vidas de las poderosas personas mayores con las que he compartido (y comparto) caminos y luchas.

PERSONAS MAYORES, AUTONOMÍA Y VULNERABILIDADES

Silvina Ribotta

Profesora Titular de Filosofía del Derecho
Universidad Carlos III de Madrid

Sumario: 1. Ser mayores en un mundo injusto. 2. Qué implica ser personas mayores y cuáles son los desafíos que plantea a las sociedades. 3. Sobre vulnerabilidad y vulnerabilidades. 4. Sobre autonomía y exigencias estructurales y coyunturales para el ejercicio. 5. Tan autónomas y vulnerabilizadas como todas. Notas. Bibliografía.

1. SER MAYORES EN UN MUNDO INJUSTO

Vivimos en un mundo de continuas paradojas, situaciones que resultan claramente preocupantes por razones tan complejas como los desafíos que significan para la sociedad, la cultura, el Derecho y el relato histórico, social, económico y político en el que nos encontramos.

La situación de las personas mayores, adultxs¹ mayores, las personas que viven en la etapa vital considerada como ancianidad o vejez representan cada vez más uno de esos grandes desafíos y desnudan parte de los miedos y prejuicios que hemos amasado y alimentado en nuestras sociedades occidentales, especialmente². Sociedades atravesadas por dinámicas de mercado y exigencias económicas, productivas y competitivas que han desplazado a estas personas al no lugar de la no actividad económica, de la no rentabilidad, e incluso de la no conveniencia económica de su propia existencia. Lo que viene a implicar, al lugar del *no-valor*, desde donde hemos escuchado propuestas políticas y económicas que defienden propuestas de retirar los derechos políticos porque fundamentan que las personas mayores han perdido los estímulos para participar políticamente, o que llaman la atención sobre el impacto económicamente negativo que implica ampliar las expectativas de vida de las personas mayores, entre otras.

Asumimos demasiado ligeramente que las personas mayores ya no representan un grupo etario que pueda contribuir social, política y económicamente; y les destinamos, en el mejor de los casos, a un lugar de cuidado y protección. La acción política y económica la priorizamos, como sociedad atravesada por las interseccionalidades de patriarcado, capitalismo, colonialismo, capacitismo, entre otras, en las personas hombres, blancas, jóvenes,

capaces (en el sentido tradicional de no tener una discapacidad). Personas que constituyen el registro simbólico de lo considerable valioso para otorgarle la máxima consideración social, política y jurídica. A las personas que habitan las periferias de ese *concentrado de valor* se les reservan las políticas que oscilan entre la negación de entidad jurídica-social-política, la falta de capacidad por medidas paternalistas injustificadas, y hasta el desprecio e incluso la aniquilación.

Pero desde esas periferias se alimentan resistencias en forma de reclamos de participación política, lucha por los derechos, activismos y protagonismos desde las mujeres, las personas LGBTIQ+, lxs niñxs, las personas racializadas, las personas con discapacidad, las consideradas minorías culturales y religiosas, las personas que viven en situaciones de pobreza y exclusión, entre otras personas que han sido tradicionalmente marginadas y discriminadas. Entre ellas, las personas mayores, incluso aquellas que, habiendo ocupado las posiciones de poder económico, social y cultural, han entrado en la considerada vejez y son desplazadas al no lugar político que ya venían ocupando otras; alzan las voces y los reclamos, aunque con poca repercusión y nulo apoyo social³. E incluso cuando se combinan las causas de exclusión y discriminación de las personas mayores situadas en sus particulares contextos de vida, tales como ser mujeres mayores, personas mayores con alguna discapacidad, personas mayores pobres, indígenas mayores, entre otras.

Desde estas valoraciones, analizando primero las implicaciones del hecho de ser personas mayores y los numerosos desafíos que plantea para las propias personas que son mayores, para las familias, la sociedad y los Estados y sus políticas, me propongo discutir sobre autonomía y personas mayores desde la consideración de las vulnerabilidades, tratando de entender desde una perspectiva crítica cómo se configura lo que comprendemos como autonomía y vulnerabilidad desde el análisis de la situación de las personas mayores y, particularmente, de las mujeres mayores. Visibilizando el sólido hilo argumental que vincula, justifica y legitima una cierta consideración de carencias de autonomía para personas o grupos valorados como vulnerables y el resultado de la exclusión a los márgenes de la relevancia social, política, cultural y económica. Sobre cómo hemos construido socialmente, desde el relato colectivo, el marco ideacional de acuerdo con el cual determinadas personas y grupos no son genuinamente autónomos porque son vulnerables, utilizando intencionadamente (y con intención perversa) los conceptos de autonomía y de vulnerabilidad. Por ello, vincularé la discusión sobre qué implica ser autónomos, cómo se construye la autonomía y cómo se vincula con libertad, igualdad y estabilidad democrática con lo que implica ser vulnerables en la consideración de nuestra humanidad y con el modo en que los condicionamientos sociales, económicos, jurídicos, políticos y económicos construyen vulnerabilidad socioestructural, lesionando el ejercicio de las libertades y derechos.

2. QUÉ IMPLICA SER PERSONAS MAYORES Y CUÁLES SON LOS DESAFÍOS QUE PLANTEA A LAS SOCIEDADES

Ser personas mayores implica habitar y atravesar un período etario concreto ubicado en los ciclos finales de la expectativa de vida de la población de que se trate, desde un cri-

terio etario, pero interpretado circunstancialmente, según criterios históricos, culturales y sociales. Ser mayor, incluso envejecer, por lo tanto, se construye social, cultural, histórica, económica y políticamente, y no solo como categoría biológica o médica⁴. Así, siendo un concepto difícil de identificar, por *personas mayores*⁵ se comprende a las situadas en diversos contextos y situaciones personales y segmentos etarios, siempre que se encuentran transitando el tramo más alto de la expectativa de vida humana de esa concreta situación. Conlleva, de alguna manera, un término relativo en relación con estar ubicados en el grupo etario de las personas que tienen más edad de esa sociedad concreta y, en general, de toda la población mundial. Con lo que, según las expectativas de vida de un grupo poblacional, ser persona mayor implicará oscilar entre las que alcanzan las mayores edades; aunque hay claras diferencias respecto a dónde comienza a comprenderse que se *es* persona mayor, especialmente desde momento etario donde confluyen los inicios de la comorbilidad, la multimorbilidad y la polimedicalización.

Igualmente, ser mayor es también un concepto claramente jurídico. Desde las discusiones vinculadas a la capacidad jurídica, especialmente, los sistemas jurídicos se han visto involucrados en la demarcación de fronteras etarias con impactos en diversas áreas del Derecho. A la vez, los esfuerzos para el reconocimiento de derechos de personas según la edad (tanto para la infancia como para adultxs mayores⁶) y el establecimiento de obligaciones para los Estados ha tenido un avance en los últimos tiempos, especialmente desde el impulso de Naciones Unidas desde 2010⁷, aunque todavía estamos a la espera de una convención internacional sobre los derechos de las personas de edad⁸. Desde ellos, las interpelaciones a los marcos normativos y, especialmente, al sistema de derechos humanos, son relevantes y preocupantes, como la constatación de que no hay un reconocimiento de la edad como explícito factor prohibido de discriminación en gran parte de los instrumentos internacionales de derechos humanos del sistema universal y tampoco del valor de la autonomía o de las capacidades, tal como les pasaba a las personas con discapacidad antes de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁹. Queda pendiente, por lo tanto, garantizar de manera contundente los derechos de las personas mayores con normas concretas del Derecho internacional y, obviamente, seguir exigiendo la articulación de políticas públicas que permitan el ejercicio adecuado de las libertades y autonomía de las personas mayores, incluso para garantizar el escaso y deficiente marco normativo que ya se disfruta.

Un gran paso en este proceso ha sido la adopción de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, uno de los instrumentos jurídicos internacionales más relevantes para la protección de los derechos de las personas mayores¹⁰, que ha tenido incluso un notable impacto global. La Convención hace un gran esfuerzo para definir conceptos relevantes, especialmente en su artículo 2, donde señala que persona mayor es aquella «de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años», e incluye en el concepto el de persona adulta mayor.

Es preciso, entonces, partir de una definición concreta de personas mayores (incluso desde el cuestionamiento de la propia expresión), pero reconociendo que debe ser un concepto que permita adaptarse a situaciones históricas y culturales diversas, donde lo

relevante sea el objetivo de reconocimiento de derechos y de autonomía y el refuerzo de la prohibición de toda y cualquier discriminación basada en la edad. Por ello, el límite etario que la defina cobra relevancia, aunque debería ser prioritario el reconocimiento de necesidades situadas y la valoración cultural e histórica de los procesos de envejecimiento, blindando siempre las esferas de autonomía, libertades y ejercicio de derechos en igualdad de condiciones con las otras personas adultas menores (desde las cuales se construye la definición comparativa de *older persons*).

Son muchos, por lo tanto, los desafíos que se plantean desde la consideración de los derechos de las personas mayores. Desafíos que no deben comprenderse como problemas (en el sentido negativo), sino como todas las transformaciones sociales que conlleva e implica el aumento de la población mayor en nuestras sociedades, con impactos y potencialidades diversas¹¹. Los procesos de envejecimiento implican cambios en el significado social de las edades, en las representaciones sociales, políticas, culturales y económicas de las mismas y en los ciclos vitales. Estas transformaciones impactan también en los estereotipos, en las funciones sociales, en los roles familiares, en las identidades, en las organizaciones y estructuras familiares, en la convivencia de diferentes generaciones de personas mayores y en los diferentes procesos de envejecimiento de cada generación, en los roles de género, entre otros¹². Constituyen retos tanto para las propias personas cuando devienen en mayores como para las familias, las sociedades y las culturas en las que viven. Interpelan, obviamente, a los modelos de Estado, implicando obligaciones concretas para los gobiernos en relación con las políticas públicas y el reconocimiento de derechos, impactando también en los modelos económicos, políticos y en todo el sistema jurídico doméstico de cada Estado. Y provocan, también, cambios en los significados sociales y representaciones de las edades.

Parte de estos procesos y transformaciones se explican desde el avance generalizado en las sociedades mundiales en las expectativas de vida, con un aumento gradual y sostenido de la cantidad de personas mayores de 65 años en todo el mundo. Incluso, cuando la brecha en expectativa de vida muestra un preocupante e injusto *gap* de más de 30 años de vida entre la expectativa de vida de las personas que habitan los países con índices de desarrollo humano más alto del mundo frente a las que habitan los países con índices de desarrollo humano más bajo del mundo¹³. Así, analizando la expectativa de vida en el mundo según el Informe del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo-2022 (cantidad de años que esperan vivir en promedio al nacer las personas según el país en que vivan), observamos una brecha de más de 30 años entre los 191 países que analiza el Informe¹⁴. Semejante brecha manifiesta la injusticia más flagrante desvinculada de merecimientos y responsabilidades individuales, y estrechamente relacionada con los condicionamientos coyunturales y estructurales de los Estados y las regiones que se habita. Así, las expectativas de vida más altas del mundo se sitúan entre 84 y 85 años en Japón, Australia y Suiza, 83 años en Noruega, Suecia, República de Corea y España, y 82 años en Islandia, Italia, Irlanda, Francia, Finlandia, Nueva Zelanda, Canadá, Israel y Grecia. Mientras que las expectativas de vida más bajas del mundo las encontramos en República Centroafricana con 53 años, seguida de 54 años en Chad, Sierra Leona, Lesoto, Nigeria, entre 55 y 60 años en Costa de Marfil, Guinea Bissau, Mali y Sudán del Sur y entre 61-62 años en Benín, Togo, Gambia, Guinea, Mozambique, Burkina Faso y Burundi. Así, si comparamos las expectativas de vida más

altas y bajas del mundo, se evidencia una brecha de algo más de 30 años de lo que esperan vivir las personas al nacer según el lugar donde habiten. No se trata solo de comparar cantidades de países, sino, especialmente, cantidades de habitantes. Frente a la baja densidad poblacional de algunos países o la cantidad total de habitantes de los países con expectativa de vida de las más altas del mundo en contraste los países con expectativa de vida de las más bajas del mundo, como Nigeria, que, teniendo 54 años de expectativa de vida, es el país más poblado de África y el séptimo más poblado del mundo¹⁵. Y obliga a remarcar, también, que donde la calidad de vida y la expectativa de vida alcanza los niveles más altos, encontramos Estados sociales comprometidos con la eficacia de derechos sociales, especialmente con la garantía de la salud y la educación públicas (con matices entre los Estados).

Aun así, valorando los diferentes ritmos en los países, criticando duramente la injusticia en las expectativas de vida como una de las consecuencias más perversas de la desigualdad mundial, y notando las distintas manifestaciones en regiones y culturas, resulta indudable que desde mediados del siglo XX se ha producido un aumento acelerado en la expectativa de vida con efectos directos en la organización de las sociedades y los Estados, y profundos cambios demográficos que afectan de manera rotunda a las personas mayores y sus vidas¹⁶.

Con ello, las consecuencias de los años de vida *ganados* no solo hay que valorarlos en relación con la última etapa del ciclo vital de las personas, sino que impacta a lo largo de toda la vida de lxs humanxs situados y de sus planes de vida cuando se aleja el horizonte vital etario. Así, se produce cierta ralentización de ciclos vitales, impactando en la consideración tanto de la infancia, de la juventud y de la adultez, en los ciclos de maternidad/paternidad, los períodos activos laboralmente, las etapas de ocio y de sexualidad, de protagonismo social y político, entre otros, quebrantando los estereotipos asociados al declive, decrepitud o falta de protagonismo social de las personas *más* mayores en el imaginario colectivo de la sociedad.

Más aún cuando estas aceleraciones muestran incrementos relevantes en las personas mayores de 85 años especialmente en algunos lugares del mundo, lo que se conoce como *envejecimiento de la vejez*. Procesos que se vinculan de manera estrecha con las respuestas que se deben dar a nivel personal, familiar, social y por parte de los Estados en relación con los cuidados y a la atención en salud especializada, dado que estas personas tienen mayores probabilidades de presentar multimorbididades y enfermedades crónicas severas, lo que, como veremos, tiene impactos directos en el ejercicio de la autonomía y en la percepción social de la misma, y generan, por ello, mayores reclamos y desafíos en relación con la demanda de cuidados y a las políticas de salud.

A la vez, este aumento en la expectativa de vida ha impactado de manera diferenciada en hombres y en mujeres, mostrando una relevante *feminización de la vejez*, al encontrarnos en estas sociedades con un mayor porcentaje de población femenina especialmente por encima de los 80 años, lo que tiene también impacto serio en los roles de género al interior de la familia y en relación con la sociedad, en el ejercicio de derechos y libertades, en las estrategias de cuidado especialmente relacionadas con el cuidado de generaciones menores o incluso de mayores¹⁷.

Mujeres, a su vez, con más probabilidades de tener mayores limitaciones que los hombres por condicionamientos físicos y de salud, pues las mujeres viven más años, pero no de manera más saludable, sino con patologías potencialmente limitantes, especialmente en edades más avanzadas¹⁸. Así, tienen mayores probabilidades de desarrollar enfermedades crónicas no letales, pero con relevantes limitaciones y eventuales sufrimientos o mermas en la calidad de vida y en los niveles de ejercicio de la autonomía: las mujeres tienen probabilidades de vivir más cantidad de años que los hombres, pero no necesariamente de vivir mejor¹⁹. Las mujeres asumen, generalmente con mayor carga, dependiendo de las políticas públicas de los Estados, gran parte de las tareas de cuidado de otras personas mayores, de niños, de personas con discapacidad, de la gestión de lo doméstico, y diversas tareas que le exigen más esfuerzos (incluso físicos) que los adecuados para sus condiciones de salud.

Las mujeres viven, por lo tanto, teniendo en cuenta las distintas desigualdades que las atraviesan en sus vidas y dependiendo de los marcos jurídicos y políticos de los Estados que habitan, más cantidad de años, en peores condiciones de salud, laborales, sociales, jurídicas y políticas, y desarrollan mayores cargas de trabajos en general, de responsabilidades y de tareas de cuidado y domésticas en relación con todas las otras personas con las que comparten cotidianidades.

Por consiguiente, el envejecimiento es un «proceso gradual que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psico-sociales y funcionales de variadas consecuencias, las cuales se asocian con interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y su medio», tal como señala en el artículo 2 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Estos procesos de envejecimiento, continúa la Convención, pueden darse de manera *activa y saludable*, que es cuando se «optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones». Por ende, es preciso comprender que extender la posibilidad de vida por más cantidad de años debería percibirse como un hecho favorable cuando implica hacerlo con estados de salud también favorables, con condiciones cognitivas, físicas y psicológicas compatibles con lo que entendemos implica calidad de vida o desarrollo de capacidades en condiciones adecuadas.

Lo que tiene, por ende, serias interpelaciones a cómo debemos organizar los Estados y las políticas públicas para garantizarlo tanto en el sistema de salud como en los servicios sociales en general²⁰, especialmente aquellos vinculados con la organización social del cuidado²¹. Y requiere trasladar la relevancia del aumento de la expectativa de vida a la *esperanza de vida con salud* y en *buena salud* no solo para tener información de la cantidad de años que se espera vivir en una sociedad, sino también sobre cuán saludables serán esos años. Incluso, cómo será la *esperanza de vida en buena salud autopercebida*, como una auto-evaluación que las personas mayores realizan de su propia salud y que involucra el entorno social, la morbilidad y discapacidades, los estilos de vida y los usos de servicios sanitarios y consumos de medicamentos²².

Por todo ello, es necesario detenernos en cómo afecta el hecho de ser personas mayores en el ejercicio de la autonomía, en las libertades y derechos, y en la definición y desarrollo de los planes de vida. Y, con ello, en cómo comprendemos la vulnerabilidad de las personas mayores para el ejercicio de sus autonomías y ejercicio de derechos. En este sentido, las manifestaciones y desafíos son diversos e impactan de manera diferenciada según quiénes sean las personas mayores, qué lugar ocupen en la estructura social y cómo estén atravesadas por las diferentes interseccionalidades que discriminan en la sociedad situada que habiten.

Dentro de estas, y entre muchas otras manifestaciones y desafíos, es posible mencionar la baja representación política, las deficiencias de los servicios sociales destinados a personas mayores, la utilización de estereotipos para comprender y valorar sus realidades y necesidades, como cuando se los excluye de políticas vinculadas a la educación, al ocio, a la sexualidad o a la vida laboral. Desde medidas paternalistas hasta la infantilización y el abandono, las personas mayores son desplazadas como sujetos políticos activos tanto de la participación política —y la ocupación de cargos de responsabilidad— como en el propio ejercicio del voto²³. Tanto en países donde no se incentiva ni potencia la participación política del voto en las personas mayores como incluso en países donde el voto es obligatorio, pero esta obligación cesa al cumplir una determinada cantidad de años²⁴. Presentadas como tuitivas, estas medidas conllevan discriminaciones por edad en relación con unos derechos tan relevantes como los derechos políticos, y se alinean con concepciones relacionadas a que en la vejez las personas pierden el interés por lo público o por las gestiones vinculadas al futuro, lo que ha llevado incluso a fundamentar políticas tendentes a privar del derecho al voto a las personas mayores.

Como diversas consecuencias, podemos observar impactos en la vejez (o luego de la viudedad) también en las esferas de desarrollo personal de las opciones vitales vinculadas al ocio, la sexualidad, al placer o la consideración del goce, la formación de nuevas parejas, la manifestación de identidades y opciones sexuales, que parecen reservados a las personas solo cuando son jóvenes, y se niegan o desprecian, y no se estimulan, en las personas mayores. Y más aún, cuando son mujeres mayores, reforzándose mutuamente los estereotipos asociados a las personas mayores y a las mujeres.

También, de manera transversal, a todas las manifestaciones económicas que viven (y sufren) las personas mayores. Alejados del mundo laboral, se les condena a alejarse también de dimensiones de ejercicio de actividades laborales, incluso las no rentadas, cuando las desean como desarrollo de sus planes de vida. En demasiadas situaciones y lugares del mundo, malviven con jubilaciones o sistemas previsionales que van perdiendo poder adquisitivo, en el caso que los hubiera, y con nulas o pocas políticas públicas que se ocupen genuinamente de garantizar espacio de libertades. Soportan, en demasiadas ocasiones, cargas familiares de hijxs o nietxs complementarias a las tareas de cuidado, constituyéndose incluso en soportes de los precarizados Estados sociales.

Todas estas medidas parten del desprecio y minusvaloración de la experiencia, de las voces y de derechos y planes de vida de las personas mayores, y vinculan las carencias de ejercicio de libertades con el desconocimiento o la no comprensión de algunas personas mayores de situaciones que se están desarrollando en la sociedad. Y, donde el conocimiento

contextual especialmente vinculado a algunas áreas, como la tecnológica o la llamada *brecha digital*²⁵, se utiliza como medida de reconocimiento del valor general de las personas, especialmente de las personas mayores. Así, algunos conocimientos que se entienden como relevantes para la integración social anulan la consideración de todos los otros conocimientos que puede tener una persona. Conocimientos, aptitudes físicas o psicológicas, destrezas desde donde se interpretan la autonomía y las capacidades en contiendas de suma cero, absolutas del todo o la nada, ignorando las dimensiones de la autonomía relacional y de los procesos de autonomía en los que todos los seres humanos nos encontramos independientemente de nuestras edades.

Dentro de estas manifestaciones e impactos en la calidad de vida y el ejercicio de las libertades, es necesario detenernos en cómo afecta la concepción de vulnerabilidad en el ejercicio de la autonomía de las personas mayores. A la vez, exigiendo analizar críticamente el hecho asumido que presenta a las personas mayores como vulnerables y carentes de autonomía o que justifican las carencias en el reconocimiento de libertades y ejercicio de derechos en lo vulnerables que son y en la escasa o nula autonomía de sus vidas.

3. SOBRE VULNERABILIDAD Y VULNERABILIDADES

Es preciso, por lo tanto, detenernos en el complejo concepto de vulnerabilidad, que ha permitido ciertas reivindicaciones desde la identificación como grupo o persona vulnerable hasta profundas discriminaciones desde los argumentos de paternalismo injustificado que justifican la privación de autonomía de la persona heteroasignada como vulnerable, y las consecuencias en las carencias de protagonismo y decisión en el desarrollo de sus propias capacidades. Vulnerabilidad que se puede predicar de las personas, pero también de los colectivos o grupos, e incluso de los Estados²⁶.

La categoría grupos vulnerables se utiliza, generalmente, desde el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, que establece el principio de igualdad de trato y prohibición de discriminación por raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, ni tampoco fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, aunque no menciona expresamente la edad como prohibición de discriminación.

Desde este reconocimiento, y considerando la lucha de diversos movimientos sociales mundiales, especialmente desde el siglo XIX, han ido definiéndose históricamente grupos vulnerables que no presentan jerarquía interna, aunque es posible identificar diferentes estatus de relevancia de la característica que les hace vulnerables o vulneraciones que resultan más gravosas en relación con el ejercicio de los derechos humanos más básicos. A la vez, advirtiendo que estos grupos no presentan las mismas características en todas las sociedades ni la vulneración de sus derechos es la misma en tipo, grado e intensidad, sino que dependen de circunstancias históricas, sociales, económicas y de organización política y jurídica de la sociedad y del Estado de que se trate. Con lo que, no libre de críticas y polémicas, es

posible asumir que en la reivindicación y en la lucha por los derechos humanos, la condición de vulnerabilidad o de grupos vulnerables ha tenido, y tiene, consecuencias de gran relevancia según cómo definamos la vulnerabilidad y comprendamos el funcionamiento en nuestras sociedades contemporáneas.

Es preciso, sin duda, analizar qué se entiende por vulnerabilidad y cómo opera en las posibles causas de vulnerabilidad y en la consideración y ejercicio de la autonomía. Así, cuando afirmamos que alguien es vulnerable, hacemos referencia a la posibilidad que tiene de sufrir un daño, un menoscabo, una debilidad, fragilidad o desprotección frente a un riesgo o un perjuicio. En este sentido, puede identificarse un primer nivel de vulnerabilidad, la *vulnerabilidad natural*, vinculada a cuestiones estructuralmente humanas, antropológicas y biológicas, comunes y compartidas con toda la especie humana y los demás seres vivos, conectada al concepto de necesidades básicas para el mantenimiento de la vida. Asumiendo que la característica esencial de lo humano es la vida, la vulnerabilidad general que todos lxs humanxs compartimos, junto al resto del mundo animal y vegetal, y que se presenta en la posibilidad de perder la vida o de que la calidad de vida se vea dañada, es la vulnerabilidad natural de los seres vivos. Desde esta idea, todos los seres vivos somos vulnerables en el sentido de que la misma vida depende de condiciones externas e internas que se encuentran sujetas a condicionamientos variados. Y que, por lo tanto, alguna modificación en estas puede generar daño o perjuicio en el sujeto animado. La vida misma, entonces, es vulnerable.

De esta manera, la vulnerabilidad natural en relación con los seres humanos se vincula a las necesidades básicas, especialmente las consideradas estrictamente humanas, aquellas cuya no satisfacción compromete de manera seria y radical la misma vida por la manifestación del daño, la vulneración y el menoscabo que se provoca en la vida, en la calidad de vida y en el ejercicio de los derechos de las personas cuando estas necesidades no son satisfechas en grado adecuado²⁷. Por ello, la forma en que lxs humanxs satisfacemos las necesidades se vincula al modo en que nos ubicamos en la estructura social, el Derecho y la economía, particularmente, y a la manera en que comprendemos las necesidades y al lugar que le damos en las responsabilidades y obligaciones de los Estados y el rol que desempeñan las políticas públicas.

Ello da lugar al siguiente nivel altamente relevante de vulnerabilidad, que suele quedar invisibilizado en el análisis, y que se relaciona no a una debilidad intrínseca del sujeto o grupo que les hace especialmente vulnerables como seres vivos, sino a cómo hemos organizado las reglas del mundo, las normas jurídicas, sociales, económicas, políticas. Vulnerabilidad que se vincula con esquemas y valoraciones de justicia/injusticia, y con las concretas y particulares condiciones sociales, políticas, económicas, culturales, patriarcales, situacionales y contextuales en el que los seres vivos se desarrollan y que impactan en la forma y calidad de vida que experimentan. Condiciones que nos hacen más o menos vulnerables en términos totales o generalmente comparativos.

Este nivel de vulnerabilidad, que resulta claramente relevante en términos de justicia, es la *vulnerabilidad socio-estructural*, que es la vulnerabilidad construida socialmente, que discrimina y excluye utilizando la consideración de alguna característica de ciertas perso-

nas o grupos. Así, se lesiona o «convierte en vulnerables» a ciertas personas debido a las formas sociales, jurídicas, económicas, políticas, culturales, patriarcales y ecológicas de los escenarios sociales en que se encuentren, y que les condiciona negativamente en su supervivencia o les impide el ejercicio de ciertos derechos. Por ello, esta vulnerabilidad ya no es la característica natural de la vida misma, sino la consecuencia de determinada organización jurídica, política y social que *hace* vulnerables a ciertos grupos sociales por encontrarse en determinadas circunstancias o por poseer determinados caracteres identitarios, provocándoles un daño, lesión o discriminación por las inseguridades o menoscabos económicos, medioambientales, en la salud, en la educación, en el trabajo, en el acceso a la justicia, en el disfrute de derechos y libertades.

En esta vulnerabilidad socio-estructural, entendida como situación o condición, se vuelve relevante, especialmente en términos jurídicos, una característica que tiene el ser humano relacionada a su natural heterogeneidad, que puede ser física, psicológica, social, cultural, contextual, vinculada con aspectos de la antropología biológica de los seres humanos, o a su identidad personal, de género, etaria, cultural, sexual, religiosa, étnica, económica o de sus relaciones con los otros y con el contexto medioambiental, político, social, económico, cultural, patriarcal, e histórico en que las personas desarrollen sus cotidianidades. Vulnerabilidad que se presenta especialmente gravosa cuando lesiona aspectos o libertades relevantes para el mantenimiento de la vida, de la calidad de vida o el ejercicio de libertades básicas, como el ser vulnerable frente a la administración de justicia, frente a la policía, frente a los organismos financieros, frente al gobierno de un Estado, frente a la jerarquía religiosa o frente a un grupo armado.

Por ello, decimos que son personas o grupos que *están* vulnerables o vulnerabilizados, y no que *son* vulnerables, porque como sociedad hemos creado estructuras sociales, políticas, culturales, jurídicas y económicas que les vulneran y les colocan en situación de vulnerabilidad.

De esta manera, se traslada la característica identitaria de *ser* vulnerable (como condición natural de ser seres vivos) al *estar* vulnerable dentro de una estructura social como circunstancia en la que se encuentran las personas y, por lo tanto, en principio, temporal, y vinculada esencialmente a la responsabilidad social y estatal. Con lo que, sin negar alguna consecuencia de posible responsabilidad individual en el hecho final, se desplaza la idea de *culpabilización* del individuo de manera directa a las estructuras socioeconómicas y político-jurídicas que suele conllevar la pertenencia a un colectivo vulnerable/vulnerabilizado o a una situación de vulnerabilidad, despegando la vocación de permanencia del ser a las condicionales del estar.

Así, es posible diferenciar entre vulnerabilidad crónica-permanente o temporal-circunstancial debido a la vulnerabilidad estructural, ya que puede ser modificada y debería serlo cuando resulta injusta. Pero a la vez, al ser estructural, los cambios resultan complejos porque implican la modificación de estructuras sociales de exclusión y marginación, macroestructuras de dominación económicas, políticas, culturales, patriarcales, coloniales, étnicas, capacitistas, etnocéntricas... que hacen que las vulnerabilidades estructurales se vuelvan crónicas, endémicas, creando verdaderos *círculos de vulnerabilidad*, castas de vulnerabiliza-

dos²⁸. Y más especialmente cuando se presentan interconectadas, como combinaciones de vulnerabilidad, condiciones agravantes de vulnerabilidad y de discriminación. La vulnerabilidad se visualiza, así, como una situación de inmovilismo, de inacción política, donde solo limitamos sus efectos o paliamos las discriminaciones extremas, imposibilitando la transformación social.

Es posible también identificar otras circunstancias que colocan a las personas en situación de vulnerabilidad de manera coyuntural, como por ejemplo las catástrofes naturales o las crisis económicas que viven ciertos grupos sociales en el mundo como consecuencia directa de medidas económicas y políticas concretas que agudizan las situaciones de carencia generalizada en las que ya vivían²⁹. Se destaca también, por ende, que la vulnerabilidad no solo es un estado en que se encuentran las personas, sino también puede ser vista como una posibilidad de *riesgo de volverse vulnerable*, con lo que no solo es relevante el estado de vulnerabilidad como un *estar vulnerable*, sino también el proceso personal y social que hace que una persona o grupo puedan llegar a encontrarse en situaciones de vulnerabilidad.

Por ello, cuando afirmamos que las personas, aparte de ser vulnerables, *están* en situaciones de vulnerabilidad o en condiciones en los que se encuentran vulnerabilizados de manera estructural, asumimos que esa situación de daño, esa desventaja no es, especialmente, de alcance individual, sino que la viven ciertos individuos por encontrarse en determinadas situaciones o por tener determinadas características que hemos asociado a desventajas o daños por la forma en que hemos organizado las reglas sociales, jurídicas, políticas, culturales. Por ello, no es una condición que se derive de una situación individual, y vinculada a sus propias responsabilidades o características que vivan como sujetos aislados y que responda directamente a una opción individual, sino que se vincula a procesos más complejos de pertenencia a determinados colectivos o grupos por diversas razones, como por historia cultural, religiosa o política, o por razones que son aleatorias y vinculadas a opciones individuales como la pertenencia étnica, la nacionalidad o, en cierta medida, el sexo-género. Se vincula, por lo tanto, a problemas sociales.

De esta manera, vulnerabilidad y condiciones de vulnerabilidad se refieren al colectivo, al grupo social, y exige análisis situados y relacionales para comprender las implicancias y consecuencias en la vida individual y grupal de las personas. Lo que evidencia, por ende, el carácter *relacional* de la vulnerabilidad, ubicando y reubicando a los seres humanos en los grupos sociales, y a los grupos sociales dentro de las sociedades; con lo cual hay variantes diferenciales entre el impacto de las vulnerabilidades en los individuos y en los grupos. Lo que exige, a su vez, vincular la vulnerabilidad con desigualdad y la diferencia.

La diferencia revela la condición humana, la diversidad de los seres humanos y la heterogeneidad de los espacios sociales que habitamos y que influyen en la redefinición de nuestras identidades. Las personas somos iguales en nuestra condición de seres humanos, reunimos determinadas características que nos identifican como seres humanos y no como pertenecientes a otras especies de animales o de seres vivos, igualdad como construcción social, pero somos profundamente diferentes en nuestras características internas y externas de humanidad y ello es, precisamente, lo que nos define en nuestras particularidades³⁰. A su vez, somos diferentes como seres humanos, tenemos caracteres físicos, psicológicos y

morales diferentes, provenientes de la genética, condicionados por la estructura social en mayor o menor medida o por el entorno social, económico, religioso, cultural, histórico, temporal. Y hemos asumido que estas diferencias no deben ser relevantes a los fines de la justicia, desde el reconocimiento de la igualdad formal y la prohibición de discriminación, salvo en aquellos aspectos que puedan beneficiarnos, en el sentido de igualdad como diferenciación y no como desigualdad ni como homogeneización, consideradas como iguales en aquello que lo son, su humanidad, y contemplada la particularidad de su diferencia.

De esta manera, la diferencia es un término descriptivo, da cuenta de las situaciones y condiciones diversas en que viven las personas y explica cómo son las personas, con lo que es necesario que estas diferencias sean tuteladas, garantizadas, protegidas por aplicación misma del principio de igualdad. Igualdad que alude a esa forma construida de organización social que hace que todas las personas podamos (o no) ser tratadas como iguales respecto a algo, como criterio de justicia y de distribución, y que se sitúa en el plano prescriptivo, de los valores, de los criterios de justicia, mientras que las desigualdades son producto de la forma en que los seres humanos nos organizamos y distribuimos los recursos y los bienes y las posiciones sociales que derivan de ellos. La desigualdad es un fenómeno ligado a la estratificación social y a la existencia de clases sociales, y es, a la vez, no solo un fenómeno social, sino también histórico, cultural y jurídico que puede convertirse en un problema social³¹. Así, la diversidad/diferencia se contrapone a uniformidad/homogeneidad y se vincula a la identidad, mientras que la igualdad es compatible con la valoración de la diferencia y resulta deficiente sino la implica, pero se anula y se extingue con la desigualdad.

Esto significa que la *diferenciación social* es intrínseca a todos los seres humanos mientras que la *desigualdad social* es contextual y se relaciona con las diferentes posiciones que ocupan las personas en la estructura de la sociedad de que se trate³². Y que tanto las valoraciones como las posiciones sociales desiguales pueden estar basadas en distintos elementos de diferencia social y de construcción social, particularmente vinculadas a las formas que tradicionalmente han provocado mayores discriminaciones, como la desigualdad por sexo-género, desigualdad por etnia-raza, desigualdad por origen social, cultural o pertenencia a una clase socio-económica, a las que también se suman desigualdades por edad, ciertamente, por talentos desarrollados y capacidades-discapacidades, por ciudadanía-nacionalidad, por religión, entre otros, y vinculadas de manera clave al heteropatriarcado y al colonialismo.

Dichas desigualdades se relacionan e influyen entre sí de distintas maneras según el contexto social, el momento histórico, político o económico, estableciendo distintas jerarquías entre ellas y con consecuencias más (o menos) dañinas para la calidad de vida y el acceso y disfrute de los derechos de las personas. Y aunque existe una estrecha relación empírica y conceptual entre todas y cada una de las distintas desigualdades que se consideran desigualdades sociales, la desigualdad económica puede presentar una mayor potencialidad lesiva y de condicionamiento al resto de las desigualdades sociales, agudizando y complejizando las posibles estrategias de superación de las mismas y profundizando la exclusión por la coincidencia de pertenecer a un grupo desfavorecido económicamente, actuando como *condición agravante de desigualdad*, pero también como *condición agravante de vul-*

nerabilidad y condición agravante de discriminación, sumada a la desigualdad de herencia de oportunidades basada en un sistema de estratificación social que profundiza aún más las desigualdades que las personas viven y la discriminación que sufren como consecuencia de ella.

4. SOBRE AUTONOMÍA Y EXIGENCIAS ESTRUCTURALES Y COYUNTURALES PARA EL EJERCICIO

Desde este marco, la vulnerabilidad socio-estructural coloca en una situación de mayor desventaja social, política, económica, impidiendo o dificultando el acceso a las ventajas sociales y a los recursos para saciar nuestras necesidades y desarrollar nuestros planes de vida, afectando el ejercicio de libertades y derechos y, por lo tanto, debilitando las posibilidades de ejercicio de la autonomía. Así, sumada a la vulnerabilidad natural común con todos los seres vivos, algunas personas o grupos de personas se ven expuestas a mayores situaciones de injusticias sociales por el impacto de ciertas características individuales o particularidades del grupo al que pertenece o del ambiente socio-natural o cultural que habitan³³.

Adiciona a la vulnerabilidad que tenemos como seres vivos el *estar* en condiciones de mayor vulnerabilidad, que impacta también en cómo enfrentamos nuestra vulnerabilidad natural. Similar al concepto de Young de injusticia estructural vinculado al resignificado de la opresión como constreñimientos sistémicos y estructurales en las cotidianidades de las personas³⁴, esta forma de *vulnerabilidad socio-estructural* es un estado en el que colocamos a personas o grupos de personas debido a la forma en que organizamos las reglas sociales y jurídicas, la forma en que distribuimos los recursos mundiales, el poder político, social, económico y cultural, y los roles y funciones sociales³⁵. Es la organización jurídica, política, social, económica y cultural la que *hace* vulnerables a personas o grupos sociales, la que vulnerabiliza, les coloca en una situación que les provoca daño, lesión o discriminación en el ejercicio de sus derechos, en la calidad de vida, en el desarrollo de sus capacidades³⁶.

Con lo que las personas *estén* vulnerabilizadas como consecuencia de opciones de responsabilidad política y social que exceden su propia libertad y culpabilidad en el diseño y ejecución de sus planes de vida. Vulnerabilidad que se manifiesta de diversas formas, efectos y consecuencias, según la combinación de múltiples factores, vinculados a condiciones ajenas a la voluntad directa de los sujetos implicados pero todos posibles de analizar como efecto de las políticas económicas, sociales, jurídicas, políticas, culturales, colocándolas en situaciones de desventaja y violencias diversas que operan de manera directa o que pueden hacerlo combinándose con otras variables de discriminación³⁷. Pozzolo advierte que este tipo de vulnerabilidad puede ser también potencial en los casos en los que las personas se encuentran en posiciones que les predisponen a sufrir las consecuencias derivadas de la vulnerabilidad que ya tienen como todo ser vivo³⁸.

Así, las diferentes y situadas vulnerabilizaciones naturales que tenemos como seres vivos, se interseccionan con las condiciones materiales en las que reproducimos nuestras existencias, generando diversas y también situadas vulnerabilidades socioestructurales. Por ello, el reconocimiento, protección y garantía de la satisfacción de las necesidades básicas

actúa como protección de lxs humanxs frente a las decisiones de otros, enlazándose con la autonomía y la estabilidad democrática, en el sentido que las entiende y defiende Nino³⁹. Autonomía comprendida desde la elección de los planes de vida y autonomía como el desarrollo real y efectivo de la vida que hayamos libremente escogido vivir, y que requiere en ambos momentos acceder de manera adecuada a los satisfactores de nuestras necesidades y disponer de los recursos para realmente desarrollar las libertades. Una autonomía que impacta no solo en la vida que las personas desarrollan o pueden desarrollar, sino también en la estabilidad y salud democrática de los Estados que habitan y los derechos que disfrutan. Por ello, para Nino deberían no solo considerarse en relación con la exigibilidad de derechos sociales como cuestiones *a posteriori* de la democracia, sino también integrar, al menos en cierta parte, el núcleo de lo imprescindible *a priori* en la consideración democrática y, por lo tanto, en el valor mismo de la autonomía.

La autonomía también se vincula con los contextos de decisión en que viven las personas integradas por la red de relaciones diversas de que dispongan, cuya configuración y control queda fuera de las esferas de decisiones directas de estas personas. De esta manera, la vulnerabilidad se relaciona con la falta de poder, las deficiencias e insuficiencias en la autonomía, en la libertad de elección y de acción, como explica Pozzolo, reduciendo el ámbito decisional de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad⁴⁰.

La autonomía, por ende, es situada y contextual, *relacional*, en el sentido de que construimos nuestras autonomías en relación con los otros, en dinámica con las relaciones sociales en las que vivimos, enmarcadas en los escenarios culturales, geopolíticos, ambientales en los que escogemos planes de vida y en los que los desarrollamos⁴¹. Y, a la vez, parte de un proceso de desarrollo de esferas de autonomía en las cuales las personas, por situaciones diversas y situadas, pueden tener ciertas dificultades para el ejercicio de algunas dimensiones de la autonomía o requerir algunos apoyos o colaboraciones para ejercerlas. En este sentido, la titularidad de la autonomía no está reñida con el reconocimiento de diferencias a la hora del ejercicio concreto y situado de las diversas maneras en que la ejercemos.

Por ello, hay diversas aproximaciones que también diferencian, en relación especialmente con las personas mayores, dimensiones complejas de la autonomía. En este sentido, es posible diferenciar la elección de los planes de vida, las opciones vitales, lo que queremos y deseamos ser y hacer, de las posibilidades de desarrollarlos y llevarlos a cabo⁴². Situaciones que no solo están mediadas por la tenencia o no de los recursos materiales e inmateriales para hacerlo: especialmente en el caso de las personas mayores, en ellas también pueden verse involucradas dimensiones de ejercicio de la autonomía vinculadas a los procesos naturales de envejecimiento humano, en estrecha relación con la vulnerabilidad natural de los seres vivos, especialmente de lxs humanxs. En estos casos, las políticas públicas deben tender a garantizar y proteger el derecho de las personas a definir los planes de vida, a ejercer la autonomía en el sentido que cada persona escoge libremente, estableciendo políticas que lo permitan, identifiquen, apoyen, acompañen a las personas en todos los procesos vitales asumiendo los distintos desafíos que la vida humana va generando, dentro de los marcos sociales, políticos, jurídicos y económicos de nuestras sociedades. Medidas y políticas que pueden inspirarse en las llamadas *medidas de accesibilidad, diseño universal y*

ajustes razonables que estableció la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad⁴³.

Se manifiesta, así, la condicionalidad estrecha entre vulnerabilidad natural, autonomía, autonomía relacional y vulnerabilidad socio-estructural articulada desde el concepto de necesidades humanas. Y desde estas, con el funcionamiento de las necesidades como fundamento de los derechos o, al menos, como razones valiosas que no deben ser ignoradas en relación con el reconocimiento de los derechos, especialmente de los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales⁴⁴. Y, también, con los valores que fundamentan derechos, tal como defiende Miller, en el sentido de que las necesidades expresan la parte más urgente del principio de igualdad⁴⁵. Por consiguiente, tanto la vulnerabilidad como la autonomía se definen relacional y contextualmente, exigiendo análisis situados y relacionales para comprender las implicaciones en la vida individual y grupal de las personas y los diferentes impactos de las vulnerabilidades en las autonomías de las personas. Y, claramente, en cuán autónomas y libres realmente puedan ser.

5. TAN AUTÓNOMAS Y VULNERABILIZADAS COMO TODAS

Las personas mayores son tan autónomas y están tan vulnerabilizadas como cualquier otra persona de cualquier edad y situación, dependiendo de los contextos sociales, políticos, históricos, económicos y culturales que habiten, y que conllevan diversos desafíos para sí mismos, para sus familias, las sociedades y los Estados.

Es obvio, y natural, que algunos de estos desafíos vinculados con los ejercicios de la autonomía se manifiestan de manera más acentuada en las personas mayores, por los propios procesos de envejecimiento; aunque no necesariamente se dan solo en personas mayores, y no siempre de la misma manera e intensidad. Las diferencias en el ejercicio de la autonomía se presentan de manera situada y en estrecha relación, claro está, con quién es la persona, cuáles son sus particulares circunstancias sociales, personales, culturales, de salud, de necesidades, de opciones vitales y planes de vida, de relaciones con las otras personas y con el entorno. Y, a la vez, en dinámico intercambio con las otras personas y colectivos, en relación con lxs otrxs. Relaciones todas donde la autonomía se presenta de manera compleja, entreverada con las propias dinámicas humanas, situada y atravesada por las interseccionalidades de las desigualdades sociales que conllevan diversos desafíos para los derechos, las políticas públicas y los análisis sociales, políticos, jurídicos, culturales y económicos.

Desafíos que no deben valorarse como problemas, sino que deberían abordarse desde la racionalidad instrumental, en el sentido de asegurarnos nuestra propia calidad y existencia de autonomía y ejercicio de derechos; ya que lo que establezcamos como marco normativo, social, político y cultural para las personas mayores nos llegará a todxs, en el mejor de los casos (si tenemos la suerte de vivir hasta ser ancianos). Es, por lo tanto, una reflexión y una práctica política que debería interesarnos a todxs de manera más rigurosa que como se presenta, y que nos debería hacer pensar empáticamente en la persona mayor futura que seremos y en cómo queremos que se nos trate, qué lugares queremos ocupar y cómo.

Es preciso, por lo tanto, diferenciar en términos de políticas públicas entre las consecuencias de la vulnerabilidad natural más marcada en relación con la concepción de mayor fragilidad y dependencia que puede generar el hecho de envejecer, siempre desde la perspectiva de que toda vulnerabilidad debe comprenderse desde cómo hemos organizado las reglas sociales, políticas, económicas y culturales en relación con la vejez.

Remarcando que hay, en los procesos de envejecer, del transcurrir natural de la vida, una vinculación invisibilizada de la concepción de la vejez desde el modelo económico de mercado y de competitividad que anula las capacidades de las personas mayores. Cuando son apartadas del mercado como trabajadores, se las quita, aparta, excluye también, como proceso *natural*, de la consideración y valoración como sujetos políticos y sociales. Incluso, como sujetos autónomos y titulares de derechos y libertades, protagonistas de las definiciones de sus planes de vida que siguen teniendo derecho a escoger y desarrollar.

Por lo tanto, las personas mayores están vulnerabilizadas en sus derechos y en el ejercicio de sus libertades por la forma en que hemos organizado las estructuras sociales, políticas, culturales, económicas y jurídicas, y por el lugar que les damos en ellas y distribuimos los recursos y el poder social. Se trata de un proceso fortalecido y justificado por un relato construido desde la naturalización de las carencias de autonomía y el aumento de la vulnerabilización que sigue operando especialmente desde los marcos culturales y los sistemas educativos. Las sociedades contemplan la vejez desde un hipócrita romanticismo que aparta a las personas mayores del protagonismo de sus vidas y de los colectivos sociales que integran y en los que desarrollan sus cotidianidades, nos educamos en un respecto ficticio, en el mejor de los casos, basado en estereotipos de inutilidad, decrepitud e ineficacia social y económica. Alejadxs, excludixs, sin hacer demasiado ruido ni darles espacios políticos, pero exigiéndoles que deben estar dispuestxs, especialmente las mujeres mayores, a continuar ejerciendo el mandato social de cuidado y protección.

Así, celebramos que aumenta la expectativa de vida, pero no estamos asumiendo como sociedades los retos de que la calidad de vida que se viva sea relevante, ni las exigencias que implica para las políticas públicas y las responsabilidades estatales en relación con hacerlo dentro del marco de exigencias y eficacias de los derechos humanos, y en igualdad en todo el mundo. Por ello, las vidas que viven las personas mayores sufren los impactos de las vulnerabilidades socio-estructurales de las sociedades que habitan con íntimas conexiones con las interseccionalidades diversas que aumentan las discriminaciones y las exclusiones en el desarrollo y ejercicio de sus autonomías, derechos y libertades.

Finalmente, para comprender la representación y el valor social que realmente tienen las personas mayores en el mundo basta recordar, a título ilustrativo, la drástica gestión de la pandemia de COVID-19, donde, en general, hemos vivido situaciones surrealistas y violatorias de todos los derechos de las personas mayores, con serios impactos en sus vidas y en sus calidades de vida, incrementados más por las políticas llevadas a cabo durante la pandemia que por el propio virus⁴⁶. Vale mencionar, con diferencias y matices en cada país e incluso regiones, que se han limitado de manera más estricta las libertades de las personas mayores sin alternativas de socialización, esparcimiento, atención psicológica e, incluso, médica, aumentando la sensación de vulnerabilidad general que experimentaba toda la

humanidad. Privados de movimiento, con un relato de alta peligrosidad del virus para las personas mayores, fueron dejados en la soledad de sus viviendas con atenciones precarias, incluso en los centros para personas mayores o geriátricos, con altas tasas de mortalidad en aislamiento y bajo medidas polémicas y altamente cuestionadas, aunque curiosamente poco judicializadas, pese a lo intuitivamente injustas e ilegales que las mismas resultan⁴⁷.

Las fotos que tomó Emilio Morenatti, y que le valieron el Premio Pulitzer 2021, también arrojan inexcusablemente sobre nuestras historias el horror del que somos responsables⁴⁸. Fueron tomadas durante la pandemia, donde se utilizaron y legitimaron (y legitimamos) justificaciones epidemiológicas para la exclusión y las vulnerabilidades socio-estructurales a las que condenamos cotidianamente a las personas mayores, incluso sin pandemia ni otros peligros. El horror, la desesperación y la amargura en sus miradas, el completo desamparo, la máxima soledad y el sentimiento de ser prescindibles que nos gritan sus manos, la expresión de sus rostros y sus cuerpos. Imágenes que fueron tomadas durante la pandemia en Barcelona, pero que reflejan, de una u otra manera, el tratamiento que damos cotidianamente a las personas mayores en gran parte del mundo.

Y ahí seguimos, como sociedad, inmovibles frente a un destino que nos llegará a todos, si tenemos la suerte de vivir hasta donde los extremos más altos de la expectativa de vida que hemos logrado. Y ahí seguimos, como sociedad, sin actuar ni siquiera como personas estratégicamente racionales para asegurar (asegurarnos) políticas adecuadas que garanticen (nos garanticen) calidad de vida y ejercicio de autonomía, derechos y libertades para las personas que transitan la vejez (para cuando transitemos la vejez).

Las personas mayores no son más vulnerables que el resto de la humanidad, pero están vulnerabilizadas por un sistema social, cultural, político, económico y jurídico que desprecia la vida de quienes más han vivido. Las personas mayores son (y deben ser consideradas) autónomas y libres para escoger y desarrollar los planes de vida que desean y hasta cuando lo decidan. Autónomas para seguir viviendo libremente las vidas que desean, todos los días que puedan ser vividos y como cada persona decida hacerlo.

NOTAS

1. Utilizaré la «x» como marcador de género inclusivo no binario.
2. El presente estudio contiene afirmaciones y conclusiones vinculadas al considerado mundo *políticamente occidental*, más en relación con Europa, América y África, principalmente. Sobre otras consideraciones en el mundo, *vid.* Hu y Wang (2019). Muy interesantes resultan los estudios de Etnogerontología en relación con los pueblos indígenas y los desafíos en relación con las personas mayores de sus comunidades. Sobre ellos, *vid.* Reyes Gómez (2012: 69-83). Disponible en: <<https://revistasinvestigacion.lasalle.mx/index.php/recein/article/view/90/51>>; Reyes Gómez y Pelcastre Villafuerte (2019: 7-14). Disponible en <https://integra2.fcdh.uatx.mx/admin2/uploads/articulos/_Volumen_10_Numero_1,_enero_-_junio_2019/artCompleto_El_Estudio_de_la_Vejez_en_Pobl.pdf>; y Robles, Vázquez, Reyes y Orozco (2006); y Kam, Yeung y Yuen (2014: 37-42) y Rapu Tuki (2014: 303-208). Disponibles en: <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37523/1/S1421014_es.pdf>.

3. Entre otros movimientos sociales protagonizados por personas mayores, los autodenominados *yayo-flautas*, movimiento social intergeneracional surgidos en Barcelona en 2011 y en Madrid en 2012 vinculados al movimiento de *indignadxs 15M* en España, lideraron diferentes reclamos de derechos vinculados al fortalecimiento del Estado social. Continúan activos protagonizando luchas y reclamos por los derechos sociales. Información disponible en: <<https://yayoflautasmadrid.org/>>. y <<https://iaioflauta.com/>>. O los *Grey Panthers* en USA, en referencia a los *Black Panthers*, movimiento surgido en los años 70 e impulsado por la activista Maggie Kuhn cuyos reclamos se originaron en relación con la jubilación obligatoria, y que luego se expandieron a otros reclamos sociales y contra la guerra. En la actualidad siguen luchando contra la discriminación por edad, particularmente muy activos en relación con los cuidados de personas mayores al interior de los hogares trabajando con el gobierno americano. Se han convertido en referencia en el mundo en la lucha por los derechos de las personas mayores, con protagonismo en Naciones Unidas; influenciando para la introducción de derechos de las personas mayores en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y explícitamente en la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, o en la defensa de una convención de derechos humanos de las personas mayores. Tiene sedes en diferentes ciudades, como New York: <<https://www.graypanthersnyc.org/>>. o San Francisco: <<https://sfgraypanthers.wordpress.com/>>.

4. Muy interesante resulta indagar sobre el concepto de vejez desde las reflexiones desde Seneca en la Epístola XCII de las *Cartas a Lucilio* o las de Bobbio (1997). *Vid.*, asimismo, Gracia (2009).

5. Utilizaré la expresión *personas mayores*, asumiendo que las expresiones utilizadas en español son diversas (adultos mayores, personas de edad, vejez, personas ancianas) y que pueden no mostrar realmente con exactitud el período etario al que se alude. Ampliar este debate en Overall (2005: 42 ss.), donde se discute sobre etarismo como prejuicio injustificado y discriminación basada en la edad. Confrontar con Shaw (1994: 188-194).

6. Consultar Barranco Avilés (2020: 73-80); y Campoy Cervera (2020: 81-90). Disponibles en: <https://revistatiempodepaz.org/revista-138/#dfliip-df_1654/75/>.

7. Asamblea General de las Naciones Unidas (2010): Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Resolución 65/182, de 21 de diciembre.

8. Entre los principales Instrumentos internacionales, con distinto valor, se pueden mencionar los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, de 1991, la Proclamación sobre el Envejecimiento de 1992, la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento de 2002. A estos se suman otros documentos internacionales y regionales como la Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento de 2003, la Declaración de Brasilia de 2007, el Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable de 2009, Declaración de Compromiso de Puerto España de 2009 o la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe de 2012.

9. *Vid.* Cardona Rubert, Flores Giménez, y Cabeza Pereiro (coords.) (2018); y Barranco Avilés y Vicente, Irene (2020). Disponible —la segunda publicación— en: <<https://www.helpage.es/acto-de-presentacion-del-documento-de-helpage-espana-la-discriminacion-por-razon-de-edad-en-espana-con-conclusiones-y-recomendaciones-para-el-contexto-espanol-con-un-enfoque-basado-en-derechos/>>.

10. Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, aprobada el 15 de junio de 2015 por los Estados de la Organización de Estados Americanos. Disponible en: <http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf>.

11. Ampliar en Johnson (2017); Levi Montalcini (2017); Riley y Riley (1994). Disponible —este último— en: <<https://doi.org/10.1093/geront/34.1.110>>.

12. Como señala Fundación HelpAge Internacional España (2021: 40-41 ss.). Consultar Pérez Díaz (2005); y Riley (1986).

13. *Vid.* Organización Mundial de la Salud-OMS (2021): Envejecimiento y salud: Datos y Cifras, de 4 de octubre. Disponible: <<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ageing-and-health>>.

14. United Nations Development Programme (2022). Disponible en: <https://hdr.undp.org/system/files/documents/global-report-document/hdr2021-22pdf_1.pdf>. Según el Informe, los 10 países con Índice de Desarrollo Humano más alto del mundo son Suiza, Noruega, Islandia, Hong Kong (China RAE), Australia, Dinamarca, Suecia, Irlanda, Alemania, Países Bajos. Y los 10 países con desarrollo humano más bajo son Sudán del Sur, Chad, Níger, República Centroafricana, Burundi, Mali, Mozambique, Burkina Faso, Yemen, Guinea. Concentrando, así, el desarrollo y la calidad de vida en el norte político del mundo frente al continente africano donde se ubican los países con menor calidad de vida y mayor empobrecimiento.

15. También hay que mencionar India, el segundo país más poblado del mundo (las estimaciones indican que muy pronto será el primero) y Pakistán (el quinto país más poblado del mundo) donde las expectativas de vida no llegan a los 70 años (69 y 67 años respectivamente) o Indonesia (el cuarto), Bangladesh y la Federación Rusa (el octavo y el noveno respectivamente), que apenas superan los 70 años (*Idem*).

16. Sobre los cambios demográficos y el impacto en las personas mayores en América Latina, puede consultarse Huenchuan (ed.) (2018: 19-48). Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44369/1/S1800629_es.pdf>. Sobre Europa, se puede consultarse Comisión Europea (2020). Disponible en: <https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/new-push-european-democracy/impact-demographic-change-europe_es>.

17. Relevancia económica de las abuelas en las ficticias conciliaciones familiares y laborales de las actuales condiciones de trabajo especialmente de otras mujeres; donde las mujeres mayores acaban haciéndose cargo del cuidado de lxs hijxs de las mujeres menores de la familia para que estas puedan salir al mercado laboral en (supuestas) igualdades de condiciones que los hombres. Mujeres mayores que cubren las carencias en cuidado de niñxs y también carencias de cuidado de otros mayores o personas dependientes. *Vid.*, entre otros, Díaz Martínez y Simó Noguera (coords.) (2016).

18. Contrastar con el Informe de años de vida saludables por sexo que elabora EUROSTAT (2004). Disponible en: <https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/hlth_hlye/default/table?lang=en>.

19. *Vid.* Fundación HelpAge Internacional España (2021: 50-51). Disponible en: <https://www.helpage.es/wp-content/uploads/2021/09/Informe_El-derecho-a-los-cuidados-de-las-personas-mayores_HelpAge-Espana-2021.pdf>. El Informe explica que los hombres mayores están afectados por patologías relacionadas con el aparato respiratorio y circulatorio, mientras que las mujeres por enfermedades degenerativas como la demencia senil o Alzheimer.

20. En relación con los derechos de las personas mayores a una adecuada atención en salud y la exclusión en el acceso a los cuidados de salud basado en severos y polémicos (y poco criticados) criterios discriminatorios basados en la edad, *vid.* Lema Añón (2009: 213-230).

21. Sobre el relevante tema del cuidado, *vid.* Camps (2021); Fraser (2016); y Marrades Puig (2019).

22. El *estado de salud percibido de las personas mayores* es un importante indicador de salud porque se relaciona con la aparición de enfermedades, las limitaciones cognitivas o funcionales, la cantidad de enfermedades diagnosticadas y tratamientos, y los estados emocionales. Los *indicadores de años de vida con salud (AVS)* indican el promedio del número de años sin limitación de actividad que aún restan por vivir a una persona hasta su fallecimiento. *Vid.* Gómez Redondo y García-González (2011); Gómez Redondo y Fernández-Carro (2015); Lema Añón (2021: 234-237); y Pérez-Fuentes, Molero Mercader, Soler Flo-

res, Barragán, Calzadilla y Gázquez (2015). Disponible —este último— en: <<https://doi.org/10.1016/j.reu.2015.03.002>>.

23. Consultar Cuenca Gómez (2021). Disponible en: <https://www.helpage.es/wp-content/uploads/2022/02/HelpAge_Cuaderno-5_Justicia-y-participacion-social-y-politica-de-las-personas-mayores.pdf>.

24. Disponible en: <<https://elordenmundial.com/mapas-y-graficos/mapa-voto-obligatorio-mundo/>>. [Consulta: 27/07/2022.]

25. Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH (2021). Disponible en: <<https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/259.asp>>.

26. Naciones Unidas ya reconoció que la globalización afecta a todos los países de manera diferente y los hace más vulnerables a los acontecimientos externos, y que produce cada vez mayores diferencias entre los países desarrollados, los en vías de desarrollo y los no desarrollados. Así, se refiere a *Estados vulnerables* vinculado a la capacidad para promover y defender los derechos humanos y la calidad de vida de todos sus ciudadanos; a la capacidad para afrontar y resolver riesgos de ciertos eventos traumáticos (crisis ecológicas, alimentarias, económicas, sanitarias, naturales, guerras o conflictos sociales) y a la capacidad para manifestar su poder y soberanía a nivel internacional. Por lo tanto, la consideración o inclusión de un Estado como vulnerable puede tener las mismas ventajas y los mismos riesgos que hacerlo respecto a una persona o a un grupo en particular y con efectos igualmente contradictorios, desde permitirle ciertas medidas protectoras a nivel general, económicas, financieras y políticas o privándolo de protagonismo por considerarlos incompetentes básicos. Cfr. Naciones Unidas, Resolución 59/184 de 2004.

27. Sobre el amplio tema de las necesidades, *vid.* Añón Roig (1994); Braybrooke (1987); Doyal y Gough (1994: 193-304); Galtung y Antal (1980: 55-125); Galtung (1994); Nussbaum (2002 y 2006); Nino (1990: 21-34); Riechmann (coord..) (1999); y Wiggins (1987). He tratado el tema en Ribotta (2011: 259-299 y 2008: 29-56).

28. Confrontar con la crítica a la igualdad de oportunidades en Cohen (1997 y 2008); y Ribotta (2016: 33-40).

29. Salas Serrano (2007: 29-41).

30. Consultar Añón Roig (2001); Atkinson, Glaude y Olier (2001: 11-137); y Temkin (1996: 19-52).

31. De Lucas (1996: 493-500); y López Aranguren (2005).

32. Kerbo (2000: 11).

33. Mackenzie (2014: 33-59) diferencia entre la vulnerabilidad corporal, la debida al contexto situacional y las que devienen de las condiciones de patogenicidad, que se pueden interpretar desde las consideraciones de las personas mayores.

34. Young (2011: 60 ss. y 108 ss.; y 1988: 270-290).

35. He tratado ampliamente los temas de vulnerabilidades y de autonomía en Ribotta (2020: 36-46). Disponible en: <https://revistatiempodepaz.org/revista-138/#dfliip-df_1654/75/>; y Ribotta (2021: 149-182). Disponible en: <<https://doi.org/10.18601/01229893.n48.06>>.

36. Podemos hablar también de *Estados vulnerables* o de *Estados vulnerabilizados*, cuando se afecta la capacidad de cada Estado para promover y defender los derechos humanos y la forma de afrontar, gestionar y resolver riesgos de ciertos eventos traumáticos, como crisis ecológicas, alimentarias, económicas, sanitarias o epidemiológicas, guerras o conflictos sociales. Cfr. Naciones Unidas, Resolución 59/184 de 2004.

37. Sobre la vulnerabilidad y los procesos de vulnerabilización de mujeres, entre otros muchos análisis ver Albertson Fineman (2017: 133-149); Añón Roig (2020: 47-54); Morondo, De La Cruz y La Spina (coords.) (2020); Mackenzie, Rogers y Dodds (eds.) (2014); y Pozzolo (2019: 1-28).

38. Pozzolo (2019: 3).

39. Nino (1990: 3-7).

40. Pozzolo (2019: 4-5).

41. *Vid.* Álvarez Medina (2018); Mackenzie y Stoljar (eds.) (2000); Rodríguez Palop (2017: 135-166); y Rodríguez Ruiz (2019: 72-91).

42. Etxeberria Mauleon diferencia entre la *autonomía moral* y *autonomía fáctica*, que exige apoyos pertinentes; *autosuficiencia para las acciones* y *autonomía para las decisiones*, y autonomía como *autodeterminación*, como *autolegislación* y como *autenticidad*; siendo esta última la que se inscribe como continuación en la historia personal de la persona mayor como enlace de todas las decisiones que van definiendo su vida y sus opciones vitales, como parte de su identidad, de lo que quiso y sigue queriendo para la persona que es. Por eso, esta dimensión, reclama, debe tener especial relevancia, porque la vida de las personas mayores sigue siendo relevante en todo lo que decidan. Cfr. Etxeberria Mauleon (2014: 61-63).

43. Acompañamientos y políticas públicas que desde la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad que entró en vigor en 2008, han quedado más claramente establecidos, particularmente desde los artículos 3 y 9 de Accesibilidad y 12 de Igual reconocimiento como persona ante la ley, especialmente el artículo 12.3 donde se mencionan los apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Medidas que pueden inspirar apoyos y políticas para personas mayores en el ejercicio de sus capacidades jurídicas y de la autonomía. Disponible en: <<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>>. Consultar Palacios (2015: 9-34) y De Asís Roig, (2015: 99-118).

44. Añón Roig (1994); y De Lucas y Añón Roig (1990).

45. Miller (2002: 149).

46. Naciones Unidas (2020a); y Dabove (2020: 2-20). Disponible en: <http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652020000202110>. Igualmente, Informe de Claudia Mahler, la experta independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad sobre (2020b). Consultar los Informes de la experta independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad. Disponibles en: <<https://www.ohchr.org/es/special-procedures/ie-older-persons/annual-reports>>.

47. Parte de esta situación se refleja en el Informe de Amnistía Internacional España que tiene un título de lo más demostrativo de lo que fue la situación vivida por las personas mayores: Amnistía Internacional España (2020). Disponible en: <<https://doc.es.amnesty.org/ms-opac/recordmedia/1@000032802/object/43888/raw>>. El Informe realizado en España contiene información estremecedora, y reporta actuaciones claramente violatorias de diferentes derechos. Entre ellas, cuando expresa que «Amnistía Internacional pudo documentar extensamente en Madrid y Cataluña la denegación de derivación a hospitales de personas mayores que vivían en residencias, en base al lugar en el que residían y otros criterios generales —como la edad o grado de discapacidad, estado de salud (ser pacientes confirmados o con sospecha de COVID-19)— sin una valoración individualizada, lo que vulneró manifiestamente el derecho a la no discriminación de estas personas mayores». Y continúa explicando que han documentado casos de personas en situación de extrema vulnerabilidad y necesidad de atención médica sanitaria a las que no se les dio la oportunidad de un tratamiento adecuado de posible COVID-19 u otras patologías que padecían. «Tanto en Madrid como en Cataluña, hubo momentos donde no se realizaron ingresos en hospitales, y las pocas derivaciones que se dieron fueron la excepción y, en ocasiones, ya fatalmente tarde. La decisión

práctica de no derivar se aplicó de forma automatizada y en bloque, sin llevar a cabo valoraciones individualizadas. Como se explica más adelante, la no derivación en Madrid estaba prevista en protocolos, que establecían instrucciones y criterios para valorar la derivación o no de personas de residencias y/o mayores a hospitales». (*Ídem*, 34 ss.). *Vid.*, también, Rico (2020), con una rigurosa investigación al respecto que continúa hasta la actualidad; y Sociedad Española de Geriátrica y Gerontología (SEGG) (2020). Disponible en: <<https://bit.ly/3kwSB9C>>. Estas situaciones que pueden también compararse con actuaciones en otros lugares del mundo, incluso en aquellos donde la sanidad privada actuaba con criterios estrictos de mercado.

48. Emilio Morenatti obtuvo el Premio Pulitzer 2021 de fotografía en la categoría Feature Photography por su trabajo centrado en los efectos de la pandemia sobre las personas mayores en España. Disponibles en: <<https://www.pulitzer.org/winners/emilio-morenatti-associated-press>>.

BIBLIOGRAFÍA

- ALBERTSON FINEMAN, Martha (2017): «Vulnerability and Inevitable Inequality», *Oslo Law Review*, 4, 133-149.
- ÁLVAREZ MEDINA, Silvina (2018): *La autonomía de las personas: una capacidad relacional*, Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL ESPAÑA (2020): «Abandonadas a su suerte. La desprotección y discriminación de las personas mayores en residencias durante la pandemia Covid-19 en España» [en línea], <<https://doc.es.amnesty.org/ms-opac/recordmedia/1@000032802/object/43888/raw>>. [Consulta: 06/12/22.]
- AÑÓN ROIG, María José (1990): «Necesidades, Razones, Derechos», *Doxa*, 7, 55-81
- (1994): *Necesidades y Derechos. Un Ensayo de Fundamentación*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
 - (2001): *Igualdad, Diferencias y Desigualdades*, México: Fontamara.
 - (2020): «Mujeres y vulnerabilidades», *Revista Tiempo de Paz*, 138, 47-54.
- ASÍS ROIG, Rafael de (2015): «Lo razonable en el concepto de ajuste razonable», en E. Salmón y R. Bregaglio (eds.), *Nueve conceptos clave para entender la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 99-118.
- ATKINSON, Tony, Michel GLAUDE y Lucile OLIER (2001): *Inégalités économiques*, París: Conseil d'Analyse Économique.
- BARRANCO AVILÉS, María del Carmen e Irene VICENTE, (2020): «La discriminación por razón de edad en España. Conclusiones y recomendaciones para el contexto español desde un enfoque basado en derechos», *La discriminación por razón de edad en España. Conclusiones y recomendaciones para el contexto español desde un enfoque basado en derechos*, Madrid: HelpAge International España [en línea], <<https://www.helpage.es/acto-de-presentacion-del-documento-de-helpage-espana-la-discriminacion-por-razon-de-edad-en-espana-con-conclusiones-y-recomendaciones-para-el-contexto-espanol-con-un-enfoque-basado-en-derechos/>>. [Consulta: 06/12/2022.]
- BARRANCO AVILÉS, María del Carmen (2020): «Vulnerabilidad y personas mayores desde un enfoque basado en derechos», *Revista Tiempo de Paz*, 138, 73-80.
- BOBBIO, Norberto (1997): *De senectute y otros escritos biográficos*, Madrid: Taurus.
- BRAYBROOKE, David (1987): *Meeting Needs*, Princeton: Princeton University Press.
- CAMPOY CERVERA, Ignacio (2020): «Vulnerabilidad y personas menores de edad», *Revista Tiempo de Paz*, 138, 81-90.
- CAMPS, Victoria (2021): *Tiempo de cuidados*, Barcelona: Arpa.
- CARDONA RUBERT, Belén, Fernando FLORES GIMÉNEZ y Jaime CABEZA PEREIRO (coords.) (2018): *Edad, Discriminación y Derechos*, Madrid: Aranzadi.

- COHEN, Gerald A. (1997): *Equality, Equality of Opportunity and the Labour Party*, Manchester: Red Pepper.
- (2008): *Rescuing Justice and Equality*, Massachusetts: Harvard University Press.
- COMISIÓN EUROPEA (2020): «Informe sobre el impacto del cambio demográfico» [en línea], <https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/new-push-european-democracy/impact-demographic-change-europe_es>. [Consulta: 06/12/2022.]
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS-CIDH (2021): «Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) llaman a los Estados a adoptar medidas para reducir las brechas digitales de las personas mayores» [en línea], <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/259.asp> [Consulta: 06/12/2022.]
- CUENCA GÓMEZ, Patricia (2021): «Informe Justicia y participación social y política de las personas mayores», Madrid: Fundación HelpAge International España, Cuaderno N.º 5 [en línea], <https://www.helpage.es/wp-content/uploads/2022/02/HelpAge_Cuaderno-5_Justicia-y-participacion-social-y-politica-de-las-personas-mayores.pdf>. [Consulta: 06/12/2022.]
- DABOVE, Maria I. (2020): «Derecho de la vejez en tiempos de pandemia», *Revista de la Facultad de Derecho*, 49, 2-20.
- DÍAZ MARTÍNEZ, Capitolina y Carles SIMÓ NOGUERA (coords.) (2016): *Brecha salarial y brecha de cuidados*, Valencia: Tirant lo Blanch.
- DOYAL, Len e Ian GOUGH (1994): *Teoría de las Necesidades Humanas*, Barcelona: Icaria y Fuhem.
- ETXEBERRIA MAULEON, Xabier (2014): «Autonomía moral y derechos humanos de las personas ancianas en condición de vulnerabilidad», *Autonomía y dignidad en la vejez: Teoría y práctica en políticas de derechos de las personas mayores*, en S. Huenchuan y R. Icela Rodríguez (eds.), México: Naciones Unidas-CEPAL, 61-70.
- EUROSTAT (2004): «Healthy life years by sex» [en línea], <https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/hlth_hlye/default/table?lang=en>. [Consulta: 06/12/2022.]
- FRASER, Nancy (2016): «Contradictions of Capital and Care», *New Left Review*, 100, 99-117.
- Fundación HelpAge Internacional España (2021): *Informe El derecho a los cuidados de las personas mayores* [en línea], <https://www.helpage.es/wp-content/uploads/2021/09/Informe_El-derecho-a-los-cuidados-de-las-personas-mayores_HelpAge-Espana-2021.pdf>. [Consulta: 06/12/2022.]
- GALTUNG, Johan y David ANTAL (colab.) (1980): *Human Needs. A Contribution to the Current Debate*, Cambridge-Massachusetts: Oelgeschlager, Gunn & Hain Publishers.
- GALTUNG, Johan (1994): *Human Rights in another key*, Cambridge: Polity Press y Blackwell Publishers.
- GÓMEZ REDONDO, Rosa y Celia FERNÁNDEZ-CARRO (2015): «Personas mayores, discapacidad y dependencia», en J. N. Fernández Muñoz, *Las Personas Mayores en España*, Madrid: IMSERSO, 291-331.
- GÓMEZ REDONDO Rosa y José Manuel GARCÍA-GONZÁLEZ (2011): «Longevidad y salud a edades avanzadas», en R. Gómez Redondo y J. M. García-González, *Salud, demografía y sociedad en la población anciana*, Madrid: Alianza editorial, 57-82.
- GRACIA GUILLÉN, Diego M. (2009): «Historia de la vejez», en J. Gafó, *Ética y Ancianidad*, Madrid: Universidad Pontificia Comillas, 15-26.
- HU, Bo, y Jing WANG (2019): «Unmet long-term care needs and depression: The double disadvantage of community-dwelling older people in rural China», *Health & Social Care in the Community*, 27, 126-138.
- HUENCHUAN, Sandra (ed.) (2018): *Envejecimiento, personas mayores y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Perspectiva regional y de derechos humanos*, México: Naciones Unidas-CEPAL.
- JOHNSON, Steven (2017): *Extra-Life. A Short History of Living Longer*, Nueva York: Riverhead Books.
- LEVI MONTALCINI, Rita (1998): *El as en la manga: Los dones reservados a la vejez*, Madrid: Crítica.
- KAM, Yeung, John YEUNG, y Sik YUEN (2014): «La protección de los derechos de las personas mayores en África», en S. Huenchuan y R. Icela Rodríguez (eds.), *Autonomía y dignidad en la vejez: Teoría y práctica en políticas de derechos de las personas mayores*, México: Naciones Unidas-CEPAL, 37-42.

- KERBO, Harold R. (2000): *Social stratification and inequality: class conflict in historical, comparative, and global perspective*, Boston: McGraw-Hill.
- LEMA AÑÓN, Carlos (2009): *Salud, Justicia, Derechos. El derecho a la salud como derecho social*, Madrid: Dykinson.
- (2021): «The Right to Health and the Social Determinants of Health in the face of COVID-19. The Spanish experience after austerity policies», *The Age of Human Rights Journal*, 16, 220-241.
- LÓPEZ ARANGUREN, Eduardo M. (2005): *Problemas sociales. Desigualdad, pobreza, exclusión social*, Madrid: Biblioteca Nueva.
- LUCAS, JAVIER DE (1996): «La igualdad ante la ley», en E. Garzón Valdés y F. Laporta, *El Derecho y la justicia. Enciclopedia Iberoamericana de Filosofía*, Madrid: Trotta, 493-500.
- MACKENZIE, Catriona (2014): «The importance of Relational Autonomy and Capabilities for an Ethics of Vulnerability», en C. Mackenzie, W. Rogers, y S. Dodds (eds.), *Vulnerability. New Essays in Ethics and Feminist Philosophy*, Oxford: Oxford University Press, 33-59.
- MACKENZIE, Catriona y Natalie STOLJAR (eds.) (2000): *Relational Autonomy, Feminist Perspectives on Autonomy, Agency, and the Social Self*, Oxford: Oxford University Press.
- MARRADES PUIG, Ana I. (2019): *Retos para el Estado constitucional del siglo XXI: derechos, ética y política del cuidado*, Valencia: Tirant Lo Blanch.
- MILLER, David (2002): *Social Justice*, Oxford: Clarendon Press.
- MORONDO TARAMUNDI, María Dolores, Cristina DE LA CRUZ y Encarnación LA SPINA (coords.) (2020): *Desigualdades complejas e interseccionalidad. Una revisión crítica*, Madrid: Dykinson.
- NACIONES UNIDAS (2020a): *Policy Brief: The Impact of COVID-19 on older persons*, Nueva York: ONU.
- NACIONES UNIDAS (2020b): «Informe de Claudia Mahler, experta independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad sobre Impacto de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad» [en línea], <<https://www.ohchr.org/es/special-procedures/ie-older-persons/annual-reports>>. [Consulta: 06/12/2022.]
- NINO, Carlos S. (1990): «Autonomía y Necesidades Básicas», *Doxa*, 7, 21-34.
- NUSSBAUM, M. (2002): *Las mujeres y el desarrollo humano. El enfoque de las capacidades*, Barcelona: Herder.
- (2006): *Las fronteras de la justicia: consideraciones sobre la exclusión*, Barcelona: Paidós.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD-OMS (2021): «Envejecimiento y salud: Datos y Cifras, de 4 de octubre» [en línea], <<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ageing-and-health>>. [Consulta: 06/12/2022.]
- OVERALL, Christine (2005): *Aging, Death and Human Longevity. A philosophical inquiry*, Berkeley: University of California Press.
- PALACIOS, Agustina (2015): «El modelo social de la discapacidad», en E. Salmón y R. Bregaglio (eds.), *Nueve conceptos clave para entender la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 9-34.
- PÉREZ DÍAZ, Julio (2005): «Consecuencias sociales del envejecimiento demográfico», *Papeles de Economía Española*, 104, 210-226.
- PÉREZ-FUENTES, María del Carmen, María del Mar MOLERO, Isabel MERCADER, Francisco J. SOLER FLORES, Ana Belén BARRAGÁN, Yaiza CALZADILLA y José GÁZQUEZ (2015): «Salud percibida y salud real: prevalencia en las personas mayores de 60 años», *Enfermería Universitaria*, 12(2), 56-62.
- POZZOLO, Susanna (2019): «¿Vulnerabilidad personal o contextual? Aproximaciones al análisis de derecho en perspectiva de género», *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, 51, 1-28.
- RAPU TUKI, Jackeline (2014): «La vejez en la cultura de la Polinesia: Rapa Nui y los derechos de los ancianos indígenas», en S. Huenchuan y R. Icela Rodríguez (eds.), *Autonomía y dignidad en la vejez: Teoría y práctica en políticas de derechos de las personas mayores*, México: Naciones Unidas-CEPAL, 303-308.

- REYES GÓMEZ, Laureano y Blanca E. PELCASTRE VILLAFUERTE (2019): «El Estudio de la Vejez en Población Indígena en México», *Revista Integra*2, 10(1), 7-14.
- REYES GÓMEZ, Laureano (2012): «Etnogerontología social: la vejez en contextos Indígenas», *Revista del Centro de Investigaciones de México*, 10(3), 69-83.
- RIBOTTA, Silvina (2008): «Necesidades y derechos: Un debate no zanjado sobre fundamentación de derechos (consideraciones para personas reales en un mundo real)», *Revista Jurídicas*, 5(1), 29-56.
- (2011): «Necesidades, igualdad y justicia. Construyendo una propuesta igualitaria de necesidades básicas», *Derechos y Libertades*, 24, 259-299.
 - (2016): «Igualdad de oportunidades en sociedades desiguales», *Revista Tiempo de Paz*, 121, 33-40.
 - (2020): «Vulnerabilidad y pobreza: sobre el concepto de vulnerabilidad socio-estructural», *Revista Tiempo de Paz*, 138, 36-46.
 - (2021): «Condiciones materiales para el ejercicio de la autonomía. El jaque de la desigualdad a la libertad», *Revista Derecho del Estado-Universidad Externado de Colombia*, 48,149-182.
- RICO, Manuel (2020): *Vergüenza. El escándalo de las residencias*, Barcelona: Planeta.
- RIECHMANN, Jorge (coord.) (1999): *Necesitar, desear, vivir. Sobre necesidades humanas, desarrollo humano, crecimiento económico y sustentabilidad*, Madrid: Los Libros de la Catarata.
- RILEY, Matilda W. y John W. RILEY (1994): «Age integration and the lives of older people», *The Gerontologist*, 34(1), 110-115.
- RILEY, Matilda (1986): «Overview and highlights of a sociological perspective», en A. B. Sorensen, F. E. Weinert y L. R. Sherrod (eds.), *Human Development and the Life Course: Multidisciplinary Perspectives*, Nueva Jersey: Lawrence Erlbaum Associates.
- ROBLES, Leticia, Felipe VÁZQUEZ, Laureano REYES e Imelda OROZCO (2006): *Miradas sobre la vejez. Un enfoque antropológico, México: El Colegio de la Frontera Norte/Plaza y Valdés*.
- RODRÍGUEZ PALOP, María Eugenia (2017): «Reformular los derechos humanos desde una visión relacional. El fin de la inmunidad y la autosuficiencia», *Derechos y libertades*, 36, 135-166.
- RODRÍGUEZ RUIZ, Blanca (2019): «Autonomía relacional. Propuestas fundacionales para un modelo de ciudadanía», A. I. Marrades Puig (coord.), *Retos para el Estado constitucional del siglo XXI: derechos, ética y políticas del cuidado*, Valencia: Tirant Lo Blanch, 72-91.
- SALAS SERRANO, Julián (2007): «Vulnerabilidad, pobreza y desastres 'socio-naturales' en Centroamérica y El Caribe», *Informes de la Construcción*, 59(508), 29-41.
- SHAW, A. B. (1994): «In Defense of Ageism», *Journal of Medical Ethics*, 20, 188-194.
- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA-SEGG (2020): «Recomendaciones de la sobre decisiones éticas e ingreso en UCI en situación de crisis Covid-19» [en línea], <<https://bit.ly/3kwSB9C>>. [Consulta: 03/12/2022.]
- TEMKIN, Larry (1996): *Inequality*, New York: Oxford University Press.
- UNITED NATIONS DEVELOPMENT PROGRAMME (2022): «Human Development Report 2021-22: Uncertain Times, Unsettled Lives: Shaping our Future in a Transforming World» [en línea], <https://hdr.undp.org/system/files/documents/global-report-document/hdr2021-22pdf_1.pdf>. [Consulta: 03/12/2022.]
- WIGGINS, David (1987): *Needs, Values, Truth. Essays in the Philosophy of Value*, Oxford: Blackwell.
- YOUNG, Iris M. (1988): «The Five Faces of Oppression», *Philosophical Forum*, 19(4), 270-290.
- (2011): *Responsabilidad por la justicia*, A Coruña-Madrid: Fundación Paideia-Galiza y Ediciones Morata.

Fecha de recepción: 31 de agosto de 2022.

Fecha de aceptación: 24 de octubre de 2022.